

LIQUIDACION DE SOCIEDAD
70001311000120150039000
DE VIRGILIO MEZA PERALTA
CONTRA INELDA GUERRA VERONA

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante ha solicitado fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Sincelejo, septiembre 15 de 2021

Luz María Pulgar Granados
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre quince de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, en consideración a que la parte demandante solicita se fije fecha para audiencia de inventario y avalúo, se observa que en auto fechado 27 de mayo de 2021, se requirió con el fin que realizase la notificación personal de la parte demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a ello, razón por la cual se DISPONE:

Unico.- No acceder a lo solicitado por el memorialista hasta tanto de cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 27 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

